

Informe secretarial. Bogotá D.C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022), ingresa al Despacho el presente Proceso Especial de Fuero Sindical Rev. 2020-342, informando que la demandante allego constancia de notificación del decreto 806 de 20202, sírvase proceder.

NORBEE MUÑOZ JARA

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se da respuesta a la solicitud radicada por parte de la apoderada de la parte demandante, en la cual solicita se de curso al trámite pertinente; así las cosas, revisada la documental es preciso aclarar por parte de este Despacho, que en el presente asunto aún no se han agotado los trámites de notificación de la pasiva.

Mediante documental radicada el 22 de octubre de 2021 (fls.343-356); la apoderada de la demandante aporta copia de notificación por correo enviado a la demandada Nardy Yesidth Plazas Guerrero y al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Salud de Colombia-Sintrasaludcol, en la cual informa sobre la admisión del presente proceso, de igual manera al revisar la documental aportada, se evidencia que no aparece las notificaciones corresponde a las del art 291 y 292 del C.G.P.

En tal medida, por lo cual se **REQUIERE** a la parte actora realizar de forma la notificación de que trata el art 291 y 292 del C.G.P.

Una vez cumplido lo anterior, se ordena que el expediente entre al Despacho para proceder con el trámite pertinente.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO.

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 29 de agosto de 2022.

Por ESTADO **N° 097** de la fecha fue notificado
el auto anterior.

NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario